DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**
FECHA	**MAYO DE 2026**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 199 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El deporte es vida sana, paz y mecanismo idóneo para que la juventud invierta su tiempo en algo productivo y de esa manera mantenerla alejadas problemáticas que afecta su estilo de vida saludable y su estabilidad emocional y física. En virtud de esto el Municipio de La Gloria debe impulsar la práctica del deporte, como espacio de recreación para los niños, niñas, adolescente, joven y comunidad en general; también como estrategia de construcción de ciudanía en pro de formar mejores personas en el Municipio.

El Municipio de La Gloria – Cesar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social busca generar y brindar apoyo a los equipos de futbol para crear espacios deportivos con el fin de incentivar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución integral al individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de esta municipalidad, facilitando la ejecución de acciones y actividades específicas en los ámbitos deportivo, cultural y turístico que permitan hacer del municipio un escenario social de integración, pero sobre todo una plataforma de proyección para que nuestros habitantes.

El municipio de La Gloria presenta un bajo posicionamiento del deporte en el país y el departamento; en su participación en los diferentes escenarios y juegos el cual los deportistas de alto rendimiento y deporte comunitario no tienen continuidad en la práctica de las disciplinas en la cual tienen potenciales, habilidades y destrezas, por ello nuestro objetivo general busca organizar y administrar los programas y proyectos en el área de cultura, deportes y turismo, acordes a las políticas nacionales, departamentales y locales, y los procesos establecidos para el efecto.

En el municipio, existe la necesidad de posicionar y dignificar el deporte, entendiéndolo como un derecho constitucional adquirido por los colombianos, reconociendo la construcción del tejido social y el fortalecimiento de las condiciones psicosociales del deportista.

Es por ello y en cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, **"La Gloria + Social**" dentro de la línea estratégica, **La Gloria Mas Social Con El Deporte**, La **Recreación, La Cultura Y El Turismo**, busca generar igualdad y equidad traducida en justicia social relacionada en la búsqueda de un equilibrio entre los derechos a los que tienen acceso la población no solo a los servicios estatales, buscando estrategias que mejoren el Desarrollo humano para los trayectos de vida del primer ciclo.

El programa "**Juegos Intercolegiados Nacionales**" se desarrollará en observancia de los principios de: participación Comunitaria, participación ciudadana, e integración funcional donde todos los ciudadanos, de deben propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.

El Municipio de La Gloria – Cesar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social busca generar y brindar apoyo a las diferentes disciplinas deportivas, para crear espacios, con el fin de utilizar el **DEPORTE** como un elemento de movilidad social ascendente en las diferentes poblaciones del municipio, surge frente a la necesidad de conocer la realidad en la cotidianidad de los glorieros y su vínculo con **LA PRACTICA DEPORTIVA.**

La promoción de la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo y ocio, son razones fundamentales para el desarrollo positivo de la sociedad y construyen espacios de convivencia y equidad.

El deporte es un factor de comunicación social, embajador de la paz y elemento indispensable para el acercamiento y el entendimiento entre las personas, está comprobado que uno de los medios más efectivos para la lucha contra las problemáticas que afectan a los grupos poblacionales y otras deformaciones sociales, son las actividades deportivas en las etapas de primera infancia, infancia, niñez, adolescencia y juventud como prioridad. Es por ello y en cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. La Gloria "**La Gloria + Social**", dentro de la línea estratégica La Gloria más social, con el deporte, la recreación, la cultura y el turismo, la cultura busca generar igualdad y equidad traducida en justicia social relacionada en la búsqueda de un equilibrio entre los derechos a los que tienen acceso la población no solo a los servicios estatales, buscando estrategias que mejoren el Desarrollo Humano para los trayectos de vida del primer ciclo.

La Gloria presenta un bajo posicionamiento del deporte en el país y el departamento; es por ello que se prepararan las selecciones deportivas de las disciplinas futbol prejuvenil, futbol juvenil, futbol de salón juvenil masculino y femenino, futbol sala juvenil y prejuvenil masculino y femenino, volley femenino, patinaje juvenil masculino y femenino, atletismo, natación, levantamiento de bala, levantamiento de jabalina, levantamiento de pesas, con miras a la detección de talento y reserva deportiva en el municipio y donde todas las instituciones educativas del municipio puedan participar en los juegos deportivos Intercolegiados organizados por la gobernación del departamento del cesar, que vinculará los 25 municipios del departamento, 15 disciplina deportivas, y cerca 1350 deportistas, nacidos en los años 2007 al 2012.

Mediante Circular nro. 001 del día 25 de febrero del 2026, emitida por la secretaria de Recreación de Deporte de la Gobernación del Cesar, se informó el cronograma establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales vigencia 2026 del Ministerio del Deporte.

Ítem	Fecha Inicio	Fecha Finalización
Inscripciones	12/03/2026	30/04/2026
Desarrollo Fases Municipales	01/05/2026	30/06/2026
Desarrollo Fases Departamentales Deportes de conjunto, individuales y Para Deportes	01/07/2026	10/09/2026
Desarrollo Fase Regional	25/09/2026	31/10/2026
Final Nacional	13/11/2026	30/11/2026
Participación Internacional en los XXX Juegos Sudamericanos Escolares 2026	01/12/2026	07/12/2026

Mediante Circular nro. 007 del día 15 de abril de 2026, emitida por la secretaria de Recreación de Deporte de la Gobernación del Cesar, se informaron los siguientes SERVICIOS Y COMPROMISOS PARA LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, con el objetivo de garantizar que nuestros deportistas cuenten con las mejores condiciones de competencia.

En el municipio, existe la necesidad de posicionar y dignificar el deporte, entendiéndolo como un derecho constitucional adquirido por los colombianos, reconociendo la construcción del tejido social y el fortalecimiento de las condiciones psicosociales del deportista como lo propone el plan nacional de deporte 2018 – 2022.

Es indispensable la creación de programas y escenarios para la práctica de la actividad física deportiva y recreativa en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, lo que requiere de políticas y enfoques de atención integral.

Promover la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de programas de deporte formativo, recreativo y competitivo, en todo el Municipio.

Promover y desarrollar, la participación en el municipio en programas, torneos, campeonatos y juegos comunitarios y en certámenes deportivos regionales, departamentales y nacionales.

La secretaría de recreación y deporte de la Gobernación del Cesar, a través de circular, apertura la plataforma para la inscripción de los juegos Intercolegiados, habilitada por el Ministerio del Deporte, facilitándole a los entes territoriales la realización de este proceso.

Además de lo anterior: aporta valores, protege la autoestima infantil, mejora adaptabilidad a los cambios, favorece el desarrollo de habilidades comunicativas y enseña a saber perder.

Esta necesidad está articulada a la planeación estratégica de este municipio, de la siguiente forma:

BPIN: 202500000002678
PLAN DE DESARROLLO: **"LA GLORIA + SOCIAL" 2024-2027,**
LINEA ESTRATÉGICA: La Gloria Más social con el Deporte, la Recreación, La cultura y el turismo. **INDICADOR DE PRODUCTO**
META PDM: Programas recreativos, deportivos y de actividad física realizados. **SECTOR**: RECREACIÓN Y DEPORTE
CÓDIGO DEL SECTOR: 43
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
CÓDIGO DEL PROGRAMA: 4301
PRODUCTO: Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.
CÓDIGO DEL PRODUCTO: 4301037
INDICADOR: Programas recreativos, deportivos y de actividad física realizados
CÓDIGO DEL INDICADOR: 430103707

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

<table>
<tr><td>2.3 Códigos UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>90141700</td><td>DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES</td></tr>
<tr><td>90101800</td><td>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO</td></tr>
<tr><td>93141500</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que otorgue la ENTIDAD.
5. Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
10. Presentar al supervisor informes solicitados.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”
12. Responder por la calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.</td></tr>
<tr><td>2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte del presente proceso de selección.
2. Pagar el precio del contrato en forma oportuna.
3. Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato.
4. Contratar la Interventoría externa, cuando así lo considere; sin embargo, es obligatorio para los procesos de obra pública que se contraten a través de selección abreviada de menor cuantía</td></tr>
<tr><td>2.5 PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>2.6 VALOR</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.755.620) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.7 FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimento de los requisitos exigidos para ello. B) Un pago final equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por el supervisor de las actividades realizadas y mediante acta final de ejecución y concomitante a la liquidación del contrato, a la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar</td></tr>
<tr><td>2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en el Municipio de La Gloria – Departamento del Cesar.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION</td></tr>
</table>

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Igualmente se seguirá lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 de en el **TÍTULO I "***Modalidades De Selección"* **CAPÍTULO II "***Selección Abreviada"*.

Por tratarse de la construcción de una obra pública y por la cuantía, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 de la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El **PRECIO** estimado del contrato es **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.755.620).**
incluidos costos directos, indirectos, e IVA. El precio estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los precios del mercado, los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción del suministro de máquinas, instalación, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

El supervisor tendrá la responsabilidad de verificar el pago de los aportes arriba señalados y de elaborar el respectivo recibo a satisfacción.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Documentos y/o constancias para acreditar la capacidad jurídica del oferente y sus requisitos habilitantes

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Hoja de vida, en formato único.
- Registro Único de Proponentes (RUP), expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Demás que se soliciten en el pliego de condiciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el PRECIO de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

5.2 Requisitos Habilitantes

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no
tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documentos correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Póliza de seriedad de la oferta.
c) Cédula de ciudadanía o similar – copia
d) Certificado de existencia y representación legal
e) Carta de conformación de consorcios o uniones temporales
f) Registro Único Tributario – RUT – fotocopia
g) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP
h) Certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales
i) Certificado de antecedentes disciplinarios – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados su representante legal)
j) Certificado Vigente de Responsabilidad Fiscal – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados de su representante legal)
k) Antecedentes Judiciales – fotocopia
l) Tarjeta profesional – copia, y certificación de vigencia (si aplica)
m) Carta de compromiso de transparencia
n) Carta de compromiso de anticorrupción
o) Documentos que acreditan experiencia del proponente
p) Experiencia
q) Capacidad Financiera
r) Capacidad Organizacional
s) Información financiera para Proponentes extranjeros

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

2.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la experiencia general en un contrato celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea la organización, coordinación y desarrollo de eventos o similares al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica en al menos dos contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple la organización y/o coordinación y/o logística de un campeonato y/o encuentros deportivos y se encuentra clasificado en la totalidad de las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin dedeterminar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía. Solo serán válidas las experiencias con una participación mayor o igual al 70%.

Nota. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por todos los integrantes.
Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos exigidos y/o en la relación de contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe

Nota 1. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones

Nota 2. El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Nombre del contratista

- Identificación Entidad
- contratante Número
- de contrato Clase de
- contrato Objeto de
- contrato
- Valor del contrato en pesos Valor
- del contrato en SMMLV Porcentaje
- de participación
- Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- Fecha de terminación y/o liquidación del contrato (día-mes-año)

Nota. 3. Al presente documento se deberá anexar copia (s) del (los) contrato (s), y copia del (las) acta (s) de liquidación, o copia del (las) acta (s) recibo del (los) contrato (s) relacionado (s); o certificación del contrato (s) referenciado (s)

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

El Municipio de La Gloria determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 5

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Índice de endeudamiento

El Municipio de La Gloria determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,40

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Razón de cobertura de intereses

El Municipio de La Gloria determina como índice de endeudamiento mínimo que debe ser mayor o igual a 1.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Para el evento de encontrarse el proponente o integrante de la modalidad de asociación con gastos de intereses cero (0), el indicador de la razón de cobertura de intereses será considerado con un valor absoluto igual a 10 (diez). Cuando el cálculo por proponente o integrante sea superior a diez (10), la entidad otorgará un indicador máximo de diez (10). Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El Municipio de La Gloria determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0.2

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentr o del proponente plural.

Rentabilidad del activo

El Municipio de La Gloria determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0.2

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

REQUISITOS HABILITANTES. RESUMEN	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO

5.3 Evaluación de la Oferta

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR, adelantará la verificación inicial de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, para lo cual de acuerdo con lo señalado en el artículo2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Recibidas las propuestas, El MUNICIPIO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA, LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.

El Municipio podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para tal efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones, según los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterio de evaluación

Puntaje por criterio de evaluación

Criterio de evaluación	Puntaje
1. FACTOR ECONÓMICO	400
2. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD)	485
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
6. MIPYME	2,5
Total	1000

1. FACTOR ECONÓMICO

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.
Tabla - Métodos de evaluación económica

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

No. de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	3
13 – 15	4

2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **QUINIENTOS (485) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ADICIONAL (485 PUNTOS)

Los Oferentes deberán acreditar DOS (2) CONTRATO con las siguientes características:

1. Su objeto deberá ser la ORGANIZACIÓN Y/O COORDINACIÓN Y/O LOGÍSTICA DE UN EVENTO Y QUE DENTRO DE SU ALCANCE, CONTEMPLE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

2. Los contratos deberán ser diferentes a los adjuntos por el proponte para acreditar los requisitos habilitantes, es decir, la experiencia general y la experiencia especifica, respectivamente.

EL PROPONENTE QUE ACREDITE LOS DOS CONTRATOS EXIGIDOS BAJO LAS CONDICIONES DESCRITAS, SE LE OTORGARAN LA TOTALIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y PESOS (485) PUNTOS.

CASO CONTRARIO, SE LE OTORGARÁN CERO (0) PUTOS
CASO CONTRARIO, SE LE OTORGARÁN CERO (0) PUTOS.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS).

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 829 DE 2003, "Artículo 2o. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las evaluaciones.

El proponente para hacerse acreedor de este puntaje, deberá certificar que el personal que presta los servicios son 100% nacionales, se le asigna un puntaje de 100 puntos, en caso que ofrezca uno o varios personas de origen extranjero, del puntaje total por este parámetro, se descontará veinticinco (25) puntos por cada personal extranjero ofrecido, hasta un máximo de cien (100) puntos.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Tabla – Incentivo Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales.	100
Ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos.	50
Ofertas presentadas por proponentes nacionales que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos.	40
Ofertas presentadas por proponentes extranjeros que involucren bienes y servicios de origen nacional inferior al 50% de los recursos.	30
Ofertas presentadas por proponentes nacionales o extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% extranjeros.	0
Total	**100**

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinaran teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA:
La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el PRECIO asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el PRECIO de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE LA GLORIA garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a. Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de la Gloria, Cesar, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.

b. Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de La Gloria - Cesar, en porcentaje del **10%** del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

c. Calidad del servicio

El contratista debe presentar una garantía para garantizar la calidad del servicio, a favor del municipio de la Gloria, Cesar, en porcentaje del el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de dos años contados a partir de la firma del acta de recibo final.

d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

El contratista debe presentar una garantía para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, a favor del municipio de la Gloria, en porcentaje del 100% del valor del anticipo, por el término igual al del contrato y cuatro (4) meses más

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Convocatoria a Mipymes
De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limitara a la participación de Mipymes Locales y/o Departamentales del Cesar, que tengan como mínimo un (1) año de existencia.
9. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de La Gloria - Cesar convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co
9. SUPERVISION
La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de desarrollo social.
10. INDEMNIDAD
El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. CONCLUSION
Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación del objeto descrito en la parte superior.

JEFE DEPENDENCIA: **DOLORES MARIA NAVAS PABUENA.** Secretario de desarrollo social.	FIRMA: